

si consideramos ahora que la construcción de las nuevas obras tendrá un tiempo siempre largo para realizarse y que en el interin las enfermedades infecciosas en México aumentan y adquieren una gravedad alarmante, sobre todo cuando faltan ó escasean las lluvias, por esto es que sabiendo el grande empeño que esa H. Corporación toma por los intereses que tiene á su cargo, y estando seguros de que ninguno de los señores Regidores ha de sentir tranquila su conciencia si no procura hacer cuanto esté de su parte para corregir las críticas circunstancias en que se encuentra la salubridad de nuestra Capital, nos atrevemos á elevar al muy Ilustre Ayuntamiento la siguiente proposición adicional que fué aprobada por unanimidad de todos los señores académicos con excepción de un solo voto: *Es indispensable que durante la época del año en que faltan ó escasean las lluvias se haga pasar por las atarjeas una corriente constante de agua limpia.*

A los señores ingenieros toca disponer el modo de que se realice esa idea, que, como todos sabemos, fué llevada á efecto en el año de 1894, á pesar de nuestras pésimas atarjeas, en una gran parte de la Ciudad.

Tales han sido, imperfecta y someramente bosquejados, los razonamientos que guiaron á la Academia al aprobar las cuatro conclusiones que con la más recta y sana intención tenemos la honra de someter á la perspicaz é ilustrada consideración de los señores Munícipes.

Protesto á Vd. mi más atenta consideración y respeto.

México, 4 de Mayo de 1896.

El Presidente,
R. LAVISTA.

Señor Presidente del Ayuntamiento Constitucional de México.

Presente.

ACADEMIA N. DE MEDICINA DE MÉXICO.

CONVOCATORIA ANUAL.

La Academia N. de Medicina saca á concurso para el año económico de 1897 á 1898 las siguientes cuestiones:

PRIMERA. *¿Cuál es la frecuencia de la fiebre tifoidea en la República Mexicana? ¿Qué formas clínicas son las más comunes en cada lugar?* — Premio, 400 pesos.

SEGUNDA. *¿Cuáles son las indicaciones para intentar la curación radical de las her-*

nias inguinales? ¿Cuáles son los recursos terapéuticos que deben preferirse para lograrla?—Premio, 400 pesos.

Las bases prescriptas por el Reglamento son las siguientes:

1ª Las Memorias deben remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1º de Octubre de 1898, escritas en español, sin firmas y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se vea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria, ú otra indicación de su correspondencia.

2º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por la base sexta.

3ª Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, pudiendo utilizarse los extraños y siendo ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

4ª En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1898 dará cuenta al Secretario de las Memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mismo respecto de las de la segunda en la segunda sesión del mes de Octubre del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias, numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección ó para llamar al suplente respectivo.

5ª Ocho días después de haber sido nombrados los jurados calificadores fijarán el tiempo que necesiten para presentar su dictamen. Expirado este plazo analizarán las Memorias presentadas, y fundados en ese análisis señalarán la que á su juicio merezca el premio, si debe dividirse, en qué proporción, ó declararán que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna Memoria es digno de recompensa á título de estímulo aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

6ª Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias sin incurrir por este solo hecho en la pena que establece la base 2ª

7ª Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservando los pliegos restantes sin abrirse mientras los autores no indiquen lo contrario.

8ª Todas las Memorias que se presenten á concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas Memorias podrán publicarse si el Jurado lo indica á la Academia en su dictamen.

9ª La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de doscientos ejemplares de cada Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Julio 14 de 1897.

Secretario,
JOSÉ TERRÉS.

Presidente,
JOSÉ RAMOS.